CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CO1.PCCNTR.8595625

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	DIRECCIÓN REGIONAL SENA VALLE
ORDEN NRO.	CO1.PCCNTR.8595625
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/11/2025
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, ENSERES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, ELEMENTOS DE LABORATORIO QUÍMICO Y OTROS MATERIALES INCLUÍDO EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS DEL SENA REGIONAL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SENA INNOVA 2025
FECHA DE INICIO	24/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15/06/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$23.098.132.181

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	85-44-101141812		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	21/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	24/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	18/11/2025	31/05/2026	$1.577.072.036.60
Calidad del servicio	18/11/2025	31/05/2026	$1.577.072.036.60
Prestaciones y salarios	18/11/2025	31/12/2028	$788.536.018.30
Calidad y correcto funcionamiento	18/11/2025	31/05/2026	$1.577.072.036.60

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.8595625, cuyo objeto consiste en "contratar el suministro de mobiliario, equipos, enseres, herramientas, maquinaria, elementos de laboratorio químico y demás materiales, incluidos el transporte, la instalación y la puesta en funcionamiento, para los centros del SENA Regional Valle del Cauca", me permito presentar la justificación técnica, administrativa y contractual para la prórroga del plazo de ejecución.

El contrato comprende la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de bienes de diversa naturaleza, algunos de ellos de carácter especializado, que requieren procesos adicionales de disponibilidad, alistamiento, transporte, instalación, verificación técnica, capacitación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad. Dentro de estos componentes se encuentran, entre otros, los equipos de cocina destinados al CGTS y equipos especializados de laboratorio con destino al CDT, cuya correcta ejecución no se agota con la simple entrega física de los bienes, sino que exige su instalación, prueba, capacitación cuando aplique y puesta en operación en condiciones técnicas adecuadas.

De acuerdo con la información allegada por el contratista y revisada en el marco del seguimiento contractual, se evidencia que algunos componentes requieren un plazo adicional para garantizar su entrega integral y evitar recibos parciales, reprocesos, dificultades de instalación o afectaciones en la calidad de los bienes contratados. En particular, se ha informado sobre tiempos asociados a la disponibilidad, logística, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de equipos especializados, así como la necesidad de culminar definiciones técnicas y contractuales sobre determinados ítems, entre ellos el relacionado con el sistema de caldera de vapor y la desagregación de algunos componentes.

Desde la supervisión se considera que la ampliación del plazo resulta necesaria y conveniente para la Entidad, en la medida en que permite preservar la finalidad del contrato, garantizar la satisfacción efectiva de la necesidad pública que motivó la contratación y asegurar que los bienes sean recibidos en condiciones funcionales, técnicas y operativas adecuadas. La prórroga también permite adelantar las verificaciones correspondientes, realizar las coordinaciones técnicas requeridas con los centros beneficiarios y contar con el tiempo suficiente para la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que así lo exijan.

Es importante precisar que la prórroga recomendada no implica modificación del objeto contractual, ni reconocimiento automático de mayores valores, costos adicionales, desequilibrios económicos o reclamaciones a favor del contratista. Su finalidad se limita a ampliar el término de ejecución para permitir

la culminación adecuada de las obligaciones pactadas, bajo las mismas condiciones contractuales, técnicas, jurídicas y financieras vigentes, sin perjuicio de las verificaciones, requerimientos y controles que deba ejercer la supervisión durante la ejecución restante del contrato.

Así mismo, la prórroga no releva al contratista del cumplimiento oportuno, completo y satisfactorio de sus obligaciones, ni impide que la Entidad ejerza las acciones contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento. Por el contrario, el plazo adicional deberá estar acompañado de un cronograma detallado de actividades, entregas, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento, que permita a la supervisión realizar seguimiento permanente y verificar el avance real de la ejecución.

Jurídicamente, la prórroga del plazo contractual es procedente cuando se encuentra debidamente justificada, no desnaturaliza el objeto contratado y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. En este caso, la ampliación del plazo se orienta precisamente a permitir la ejecución integral del contrato y a asegurar que los bienes contratados sean entregados, instalados y puestos en funcionamiento de manera adecuada, en beneficio de los centros de formación del SENA Regional Valle.

Ahora bien, dentro del análisis efectuado por la supervisión también se advierte la situación particular relacionada con el ítem MA-12 – Sistema de Caldera de Vapor, previsto inicialmente para el Centro CEAI. Respecto de dicho componente, el contratista ha manifestado la existencia de diferencias técnicas, económicas y contractuales frente al alcance inicialmente previsto y las alternativas posteriormente evaluadas, señalando que la modificación de la ficha técnica y las condiciones requeridas para su eventual suministro no resultan viables dentro de la estructura económica originalmente pactada.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la finalidad de la modificación contractual debe orientarse a garantizar una ejecución ordenada, técnica y jurídicamente viable del contrato, se considera procedente modificar el alcance del Contrato No. CO1.PCCNTR.8595625, en el sentido de no adquirir, suprimir o eliminar de la ficha técnica el ítem MA-12 – Sistema de Caldera de Vapor, correspondiente al Centro CEAI.

La anterior decisión se adopta con fundamento en criterios de conveniencia técnica, administrativa y contractual, toda vez que mantener dicho ítem dentro del contrato, en las condiciones actualmente discutidas, podría generar riesgos de ejecución, controversias sobre el alcance exigible, eventuales reclamaciones económicas y dificultades para el recibo a satisfacción del bien. En consecuencia, la eliminación del ítem permite preservar la correcta ejecución de los demás componentes contractuales y evitar que una diferencia puntual afecte la culminación general del contrato.

Debe precisarse que la supresión del ítem MA-12 no implica modificación sustancial del objeto contractual, en la medida en que el contrato conserva su finalidad principal respecto del suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario, equipos, enseres, herramientas, maquinaria, elementos de laboratorio y demás materiales para los centros del SENA Regional Valle del Cauca. La modificación se limita exclusivamente a excluir un componente específico, técnicamente separable, cuyo valor debe ser descontado del valor total del contrato.

En consecuencia, al eliminarse el ítem MA-12 – Sistema de Caldera de Vapor, se deberá reversar del valor del contrato la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($988.930.374), correspondiente al valor total de dicho componente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor actual del contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.098.132.181), y descontado el valor del ítem MA-12 por $988.930.374, el valor final del contrato será de VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($22.109.201.807).

Por lo anterior, esta supervisión considera viable y justificada la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2026 y la supresión del ítem MA-12 – Sistema de Caldera de Vapor, con la correspondiente reversión de su valor, dejando expresa constancia de que dicha modificación no genera reconocimiento de mayores valores a favor del contratista, ni afecta las demás obligaciones contractuales vigentes, las cuales deberán ser cumplidas dentro del nuevo plazo autorizado.

Por lo anterior, se solicita:

PRORROGAR el contrato hasta el **30 de octubre de 2026**

MODIFICAR la ficha técnica del contrato en el sentido de no adquirir, suprimir o eliminar de la ficha técnica el ítem MA-12 – Sistema de Caldera de Vapor, correspondiente al Centro CEAI y por lo anterior **REVERSAR** el valor correspondiente a este ítem por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($988.930.374)**

6. OBSERVACIONES

- Sin observaciones

Para constancia se firma el 11 de junio de 2026.

JUAN BAUTISTA LONDOÑO PINEDA
Supervisor del contrato

Elaboró: Carlos Mario Pizo López – Abogado Dirección Regional